 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

<b>CONTRATISTA</b>	RED SALUD CASANARE E.S.E.
<b>NIT</b>	844004197-2
<b>R/L</b>	LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS
<b>C.C.</b>	52.897.176 expedida en Bogotá D.C.
<b>VALOR:</b>	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$419.648.319,00),
<b>OBJETO:</b>	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026
<b>PLAZO:</b>	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaría Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o Contratante**, y por la otra, la empresa **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, con NIT No. 844004197-2, representada legalmente por **LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.176 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:


- I. Que mediante Resolución No. 100.04.391 de fecha 27 de abril de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-MHC-005-2026**.
- II. Que mediante Resolución No. 100.04.488 de fecha 13 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es **"EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026"**

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 12		

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

Los Documentos del Proceso forman parte integral del presente Contrato, y en consecuencia, definen y complementan las actividades, el alcance, las obligaciones y demás condiciones a cargo de las partes.

#### **CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.


<b>DEFINICIONES</b>	
<b>ACTA DE INICIO</b>	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
<b>ACTA DE RECIBO FINAL</b>	Es el documento en el que el Contratista y el supervisor/interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de las actividades del contrato
<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
<b>ACTA DE REINICIACIÓN</b>	Documento suscrito entre las partes, mediante el cual se levanta la suspensión del plazo de ejecución y se reanudan las actividades que están contempladas en el contrato, previa modificación de la vigencia de las pólizas como obligación a cargo del contratista
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Documento que debe constar la fecha y la justificación, mediante el cual el interventor y/o supervisor y el contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato temporalmente, por razones de fuerza mayor que ameriten el cese del desarrollo del mismo.
<b>ACTA PARCIAL</b>	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor y/o supervisor dejan constancia de lo ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
<b>AVANCE DEL CONTRATO</b>	Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.
<b>CONTRATISTA</b>	RED SALUD CASANARE E.S.E.
<b>CONTRATANTE</b>	Alcaldía Municipal de Hato Corozal – Casanare
<b>CONTRATO</b>	Es el presente acuerdo de voluntades

#### **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$419.648.319,00)**.

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 12	

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

El Municipio de HATO COROZAL pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

En actas parciales hasta un noventa por ciento 90% del valor del contrato de acuerdo al avance de ejecución del contratista, previa presentación por parte del contratista los Sigüientes documentos:

- Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético)
- Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes.
- Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Informe de supervisión.

Un pago final del 10% restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.

El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.


#### **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

#### **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO**

El plazo del Contrato es **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y al cumplimiento de requisitos de orden tributario a que hubiere lugar.

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 4 de 12	

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor y/o interventor, previo requerimiento que este le haga por escrito dirigido a la dirección física o electrónica aportada por el proponente en la propuesta. En no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.


El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **7.1 Generales:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato, cumpliendo las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) conforme a los lineamientos del Plan Territorial de Salud (PTS), el anexo técnico, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Cumplir con las metas, actividades, productos e indicadores establecidos en el anexo técnico, garantizando oportunidad, calidad, cobertura y pertinencia en las intervenciones ejecutadas.
3. Disponer del talento humano idóneo y suficiente, con los perfiles y competencias requeridas para la ejecución de las estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo.
4. Administrar de manera eficiente, transparente y conforme a la ley los recursos públicos asignados, destinándolos exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros en los términos y periodicidad establecidos en el contrato, anexando los soportes requeridos para la verificación de cumplimiento.
6. Garantizar la calidad técnica de las intervenciones colectivas, ajustándose a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y a las directrices impartidas por la entidad territorial.
7. Articular las acciones con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentes en el territorio, cuando así se requiera para la adecuada ejecución del PIC.
8. Implementar los enfoques diferencial, territorial y sociocultural, promoviendo la participación comunitaria y respetando las prácticas tradicionales cuando aplique.
9. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y riesgos laborales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente y en debida forma las garantías contractuales, durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
11. Atender los requerimientos y observaciones formuladas por la supervisión, adoptando las acciones correctivas que resulten necesarias.
12. Conservar y custodiar la documentación soporte de la ejecución contractual, permitiendo su verificación por parte del Municipio y los organismos de control.
13. Reportar oportunamente la información requerida por la entidad contratante, incluyendo registros, bases de datos, RIPS cuando aplique y demás instrumentos técnicos exigidos.
14. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio, conforme a la normativa vigente.
15. Responder por los daños y perjuicios que cause con ocasión de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de su actuación.

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

**7.2 Específicas:**


Para desarrollar el objeto contractual, se requiere de la ejecución de las funciones establecidas en los documentos del proceso y en particular las siguientes:

1. Desarrollar tres (3) jornadas comunitarias de promoción y prevención en salud en el Resguardo Caño Mochuelo, conforme a los lineamientos definidos por la entidad.
2. Ejecutar dos (2) jornadas comunitarias de salud en el Resguardo Chaparral Barronegro, garantizando cobertura y participación comunitaria.
3. Realizar ocho (8) capacitaciones comunitarias en vigilancia en salud pública, orientadas al fortalecimiento del conocimiento y participación comunitaria.
4. Implementar una (1) estrategia comunitaria de seguridad vial, dirigida a la prevención de riesgos y promoción de conductas seguras.
5. Desarrollar una (1) estrategia de implementación de Zona de Orientación Escolar (ZOE), conforme a los lineamientos institucionales.
6. Ejecutar la operación de un (1) centro de escucha comunitario, garantizando su funcionamiento y atención a la comunidad.
7. Desarrollar una (1) campaña de promoción de derechos sexuales y reproductivos, dirigida a la población objetivo.
8. Realizar un (1) encuentro comunitario en salud materna, enfocado en la promoción del cuidado integral.
9. Implementar una (1) estrategia de desparasitación comunitaria, conforme a protocolos en salud pública.
10. Ejecutar una (1) estrategia AIEPI comunitaria IRA-EDA, orientada a la prevención y manejo de enfermedades prevalentes en la infancia.
11. Brindar apoyo logístico en ocho (8) jornadas de vacunación, garantizando condiciones adecuadas para su desarrollo.
12. Desarrollar una (1) campaña de promoción de estilos de vida saludable, dirigida a la comunidad.
13. Implementar una (1) estrategia comunitaria de control de vectores, conforme a lineamientos de salud pública.
14. Ejecutar un (1) proceso educativo sobre enfermedades no transmisibles, promoviendo hábitos de prevención.
15. Desarrollar un (1) encuentro lúdico educativo orientado a la promoción de hábitos saludables mediante estrategias pedagógicas.
16. Implementar una (1) estrategia integral de información y comunicación en salud, dirigida a población gestante, lactantes, mujeres en edad fértil y población en general.
17. Desarrollar un (1) encuentro de sensibilización sobre preparación de loncheras saludables, dirigido a padres de familia y docentes.
18. Diseñar e implementar una (1) estrategia de empoderamiento comunitario y estudiantil sobre alimentación adecuada, ciclos de vida e importancia de la vacunación.
19. Realizar dos (2) encuentros en salud en el marco de la preparación ante emergencias sanitarias y ambientales.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 6 de 12	

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

1. Garantizar la existencia de disponibilidad y registro presupuestal, así como la apropiación de los recursos destinados a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026.
2. Entregar al contratista los lineamientos técnicos, operativos y normativos que regulan la ejecución del PIC, incluyendo el Plan Territorial de Salud (PTS), metas, dimensiones, entornos priorizados, indicadores y demás instrumentos de planeación aplicables.
3. Suministrar el anexo técnico o lineamiento operativo del PIC, el cual hará parte integral del contrato y contendrá las especificaciones técnicas, metas, productos esperados, cobertura poblacional y territorial, cronograma e indicadores de seguimiento.
4. Ejercer la supervisión del contrato, designando formalmente un supervisor que realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Revisar, validar y aprobar los informes y productos presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos, dejando constancia del cumplimiento de metas e indicadores.
6. Realizar los pagos oportunamente, conforme a las condiciones pactadas en el contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
7. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, y aplicar, si a ello hubiere lugar, los mecanismos contractuales previstos, incluyendo glosas, descuentos, imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.
8. Garantizar la articulación institucional necesaria con las EPS, IPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentes en el territorio, para asegurar la complementariedad entre intervenciones individuales y colectivas.

#### **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

#### **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD**


El Contratista será responsable del cumplimiento del objeto contractual definido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En tal virtud, responderá por los daños y perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, sean causados a la Alcaldía de HATO COROZAL por parte de sus empleados, consultores, o por los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, si los hubiere.

Así mismo, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o indirectos, cuando estos se deriven de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en la legislación colombiana.

#### **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### **CLÁUSULA 13 – MULTAS**

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía de HATO COROZAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía de HATO COROZAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de HATO COROZAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD**


La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de HATO COROZAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
---------------	--------------------	-----------------

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 8 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
<b>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

Disposiciones Comunes a las Garantías y Seguros:

- Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Alcaldía de HATO COROZAL.
- El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Alcaldía de HATO COROZAL. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
- Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía de HATO COROZAL, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
- Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.


**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de HATO COROZAL, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La Alcaldía de HATO COROZAL.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de HATO COROZAL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de HATO COROZAL de la misma y solicitar su consentimiento.

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 9 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de HATO COROZAL le exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la ALCALDÍA DE HATO COROZAL, la cual evaluará si el subcontratista cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros necesarios para ejecutar la actividad respectiva.

En todo caso, el CONTRATISTA conservará la plena responsabilidad frente a la ENTIDAD CONTRATANTE por el cumplimiento integral del objeto contractual y por las actuaciones de los subcontratistas, sus empleados y demás personas bajo su responsabilidad.

El CONTRATISTA deberá informar a la ENTIDAD CONTRATANTE la razón social, identificación, objeto del subcontrato y alcance de las actividades subcontratadas, así como allegar copia del contrato de subcontratación suscrito.

En ningún caso podrá subcontratarse la totalidad del objeto contractual ni actividades esenciales que constituyan el núcleo del contrato.


Se exceptúa de esta prohibición la contratación de personas naturales o jurídicas por parte del CONTRATISTA, para la realización de actividades profesionales, técnicas, auxiliares o logísticas, que resulten necesarias para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato. Dicho personal será contratado bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que ello implique vínculo laboral alguno con la ALCALDÍA DE HATO COROZAL.

**CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante – Alcaldía de HATO COROZAL – frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o condena de cualquier orden, que sea formulada por terceros, entidades públicas o privadas, y que tenga como causa u origen directa o indirectamente la ejecución del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a: daños a terceros, afectaciones a bienes públicos o privados, infracciones a normas laborales, de seguridad social, tributarias, de propiedad intelectual o de cualquier otra índole legal.

El Contratista asumirá, a su cargo exclusivo, todos los costos, gastos y consecuencias económicas que se deriven de tales reclamaciones o procesos, incluyendo honorarios de defensa judicial o extrajudicial, costas procesales, indemnizaciones y cualquier otra erogación que deba asumir la Entidad como resultado de los hechos atribuibles al Contratista, sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier persona que actúe bajo su responsabilidad.

Esta obligación de indemnidad subsistirá aún después de la terminación del contrato, por el término legal aplicable para la prescripción de las acciones derivadas de los hechos aquí señalados.

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 10 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

**CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

**Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del contrato y tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.


**Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Casanare, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición y en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>Alcaldía de HATO COROZAL</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Funcionario: Héctor Javier Gómez Piñeros Cargo: Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo Dirección: Calle 12 No. 8 – 13 Teléfono: 3118067582 E-mail: <a href="mailto:alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co">alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co</a>	Funcionario: Lady Patricia Bohorquez Cuevas Cargo: Gerente Dirección: Calle 9 No. 24 – 74 Teléfono: 608-6349939 y 3112789328 e-mail: <a href="mailto:gerencia@redsaludcasanare.gov.co">gerencia@redsaludcasanare.gov.co</a> y <a href="mailto:pic@redsaludcasanare.onmicrosoft.com">pic@redsaludcasanare.onmicrosoft.com</a>

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 11 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

Ciudad: Hato Corozal – Casanare	Ciudad: Yopal - Casanare
---------------------------------	--------------------------

**CLÁUSULA 24 – SUPERVISION/INTERVENTORIA**

De conformidad con lo establecido en el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de HATO COROZAL, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Integral y Productivo o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas. (Cuando haya lugar)
5. Pago de estampillas (Cuando haya lugar)
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes en la plataforma Secop II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, el correspondiente registro presupuestal y el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar.

**CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**


Las Obligaciones surgidas dentro del presente proceso, serán financiadas con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. del CDP	FCHA	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	VALOR A LIBERAR
000015	14/04/2026	2.3.2.02.02.009	SGP-SALUD PUBLICA	\$419.648.319	\$419.648.319	\$0

**CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN**

 <b>ALCALDÍA DE HATO COROZAL</b> NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P18	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 12 de 12		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 de 2026-05-14**

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

**CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de HATO COROZAL – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

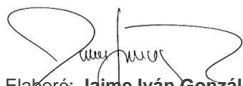
Para constancia, se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA**

**LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**  
Alcaldesa Municipal

**RED SALUD CASANARE E.S.E.**  
NIT No. 844004197-2  
R/L Lady Patricia Bohórquez Cuevas  
C.C. No. 52.897.176 de Bogotá D.C.

  
 Elaboró: **Jaime Iván González Solarte**  
 Contrato de prestación de servicios profesionales

  
 Vo. Bo. Elizabeth González Roa  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica